

Unidad 11. Las cuentas públicas y política fiscal.

LOS TRIBUTOS

Los tributos son pagos obligatorios que hacen los contribuyentes al Estado, a las Comunidades Autónomas o a los Ayuntamientos. Los tributos se clasifican en:

1. **Tasas:** son tributos que pagan los ciudadanos como consecuencia de una actuación administrativa que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir. Por ejemplo la recogida de basura, la expedición del DNI, ABAU, etc.
2. **Contribuciones especiales:** son tributos que se recaudan cuando una persona obtiene un beneficio o aumento de valor de sus bienes a consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento de nuevos servicios públicos. Tienen que pagarlos sólo quienes se benefician especialmente de esas actuaciones. Por ejemplo, la construcción de aceras aumenta el valor de las viviendas de la zona.
3. **Impuestos:** son tributos que han de pagarse sin obtener nada a cambio de forma directa.

IMPUESTOS

Son los tributos que más ingresos dan al Estado. Se pueden clasificar atendiendo a diferentes criterios:

- **Los impuestos directos** gravan la obtención de renta y la posesión de patrimonio. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto sobre Sociedades (IS), Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).
- **Los impuestos indirectos** gravan el consumo de bienes y servicios. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuestos Especiales sobre el alcohol, tabaco y derivados del petróleo, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).
- **Impuestos proporcionales y progresivos.** Los impuestos proporcionales poseen un tipo impositivo que no varía sea cual sea el nivel de renta (por ejemplo, el IVA). Los impuestos progresivos poseen un tipo impositivo que es mayor a medida que aumenta el nivel de renta (por ejemplo, el IRPF o el ISD).
- **Impuestos personales y no personales.** Los impuestos personales tienen en cuenta las circunstancias personales y familiares de quien tiene que pagar el impuesto (por ejemplo, el IRPF tiene en cuenta si en la unidad familiar hay 1, 2 o más hijos,...) y los no personales, también llamados reales, no lo tienen en consideración (por ejemplo, el IVA).

Atendiendo al **ámbito de gestión** también los podríamos clasificar en **estatales** (como el IRPF, IS, IVA, entre otros), **autonómicos** (como el ISD o el IP) y **locales** (como el IBI, IVTM o de circulación o el IAE)

FISCALIDAD DEL EMPRESARIO SOCIAL: IS, IVA e IAE

Las sociedades tributan por el impuesto sobre sociedades (IS) y el IVA. Además las sociedades mercantiles que facturan más de 1 millón de euros tributan por el IAE.

FISCALIDAD DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL: IRPF, IVA

Las empresas individuales tributan por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y el IVA.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS TRIBUTOS

Sujeto activo: Es el ente público que exige el tributo. Puede ser el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento.

Sujeto pasivo: Persona física o jurídica que debe cumplir la obligación tributaria (obligaciones formales y de pago). El sujeto pasivo generalmente actúa como contribuyente (es el autor del hecho imponible, paga el impuesto y cumple con las obligaciones formales), pero en algunos casos, como por ejemplo el IVA, los compradores son los contribuyentes (pagan el IVA de cada compra de bienes y servicios) y el vendedor se convierte en **sujeto pasivo sustituto del contribuyente** (se encarga de recaudar el IVA de los contribuyentes e ingresarlo en Hacienda en los plazos previstos).

Hecho imponible: Es la acción o actuación llevada a cabo por el sujeto pasivo que origina la obligación tributaria. Comprar un bocadillo conlleva pagar el IVA.

Base imponible: Es la medición o valoración económica del hecho imponible. El precio del bocadillo antes de aplicarle el IVA es la base imponible.

Tipo impositivo: Es el tipo de gravamen, el porcentaje que se aplica sobre la base imponible para calcular la cantidad a pagar del impuesto (cuota tributaria). El tipo de gravamen aplicable al bocadillo es del 10% sobre la base imponible (precio 1€) por lo que se pagarán 0.10€ de IVA, el bocadillo costará entonces 1.10€ (precio IVA incluido).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Es un impuesto directo, personal y progresivo que grava la renta que obtienen las personas físicas, las cuales tienen la obligación de presentar la declaración de este impuesto entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año para tributar por las rentas obtenidas durante el año anterior. Está cedido en un 50% a las comunidades autónomas.

Sujeto pasivo: Son las personas físicas que obtienen rentas, incluidos los empresarios individuales.

Hecho imponible: Es la obtención de algunas de las siguientes rentas por una persona física: salarios, prestación por desempleo, intereses de cuentas bancarias o dividendos, cobro de alquileres, beneficios de actividades económicas (empresario individual) y ganancias o pérdidas patrimoniales por venta de inmuebles, acciones, etc...

Base imponible: es la suma de todas las rentas obtenidas por el sujeto pasivo.

Tipo impositivo: Es progresivo, aumenta a medida que aumenta la renta del contribuyente.

Rentas	Estado	Galicia	Total
Hasta 12.450	9.50%	9.50%	19%
Hasta 20.200	12%	11,75%	23.75%
Hasta 27.700	15%	15,50%	30.5%
Hasta 35.200	15%	17,00%	32%
Hasta 47.600	18.50%	18,50%	37%
Hasta 60.000	18.50%	20,50%	39%
Más de 60.000	22.50%	22,50%	45%

Ejemplo de escala de gravamen del IRPF en la que aparece el tipo de gravamen estatal y el gallego (progresivos ambos) junto con el porcentaje total que debemos tributar a Hacienda en función de nuestros ingresos anuales:

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Es un impuesto directo, personal, proporcional y de ámbito estatal que grava los beneficios que obtienen las sociedades mercantiles.

Sujeto pasivo: Son las sociedades mercantiles.

Hecho imponible: Es la obtención de beneficios por parte de las sociedades mercantiles.

Base imponible: Es el beneficio antes de impuestos (BAT) que se calcula como diferencia entre los ingresos y gastos de la empresa.

Tipo impositivo: Es proporcional, 25% con carácter general.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Es un impuesto indirecto, no personal o real y proporcional. Grava (se aplica sobre) las ventas de bienes y prestación de servicios realizadas por empresarios y profesionales.

Sujeto pasivo: Los compradores son los contribuyentes mientras que los vendedores actúan como sujeto pasivo sustituto del contribuyente, asumiendo la función de la recaudación y el posterior ingreso en Hacienda del IVA recaudado.

Hecho imponible: Son las entregas de bienes y prestación de servicios, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes realizadas por empresarios y profesionales.

Base imponible: Es el importe total de la adquisición de bienes o la prestación de servicios, incluyendo otros gastos inherentes a la compra (transportes, envases, seguros).

Tipo impositivo: Es proporcional y tiene 3 tipos impositivos:

- Tipo **superreducido (4%)** aplicable a alimentos y bienes de primera necesidad, básicos (pan, leche, huevos, frutas, verduras, cereales, quesos, libros, periódicos, medicamentos,..)
- Tipo **reducido (10%)** aplicable a bienes de uso general, no básicos (vivienda nueva, servicios de hostelería, gafas y lentillas, transportes de viajeros, agua,..)
- Tipo **general (21%)** para el resto de bienes y servicios.

El Gobierno de España ha establecido medidas excepcionales de rebaja del IVA para determinados productos de la cesta de la compra debido a la inflación en 2023 y se mantienen hasta junio de 2024 (pasan del 4% a 0% el pan, leche, huevos, verduras, frutas, aceite,.., la pasta pasa del 10% al 5%)